

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 2 de 2020

005-2016-00187

Dentro de este proceso ejecutivo de única instancia promovido JESÚS HERNANDO USUGA MANCO en contra de MARÍA NELLY PÉREZ PAREJA, toda vez que la parte ejecutada no presentó excepciones, se ordena continuar con la ejecución a pesar de estar debidamente notificada.

Seguidamente, se dispone que las partes presenten la liquidación del crédito especificada de capital, y adicionalmente adjunten los documentos que la sustenten si fuere necesario tal gestión. Para lo anterior se le concede a la parte ejecutante el término de diez (10) días hábiles a partir de la ejecutoria del presente auto, y de no hacerlo la parte ejecutada lo deberá hacer en un término igual al antes indicado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. __114__
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL
DÍA **3 DE DICIEMBRE DE 2020** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
Secretaria